



E/ 834

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **06 NOV 2017**

**VISTO:** que por la Resolución del Directorio del ente autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) N° 16.645 de 12 de octubre de 2016, el Sr. Diego Maximiliano AGUIRRE FERNÁNDEZ, fue declarado personal excedente a partir de 12 de octubre de 2016;

**RESULTANDO:** que el artículo 400 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, establece que el personal del ente autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) presupuestado, contratado bajo el régimen de función pública y aquellos contratados bajo la modalidad de contrato a término, regulado por los artículos 30 a 42 de la Ley N° 17.556 de 18 de setiembre de 2002, cuyo vínculo se hubiere iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, podrá declararse excedente por el Directorio de PLUNA ente autónomo;

**CONSIDERANDO:** I) que la Oficina Nacional del Servicio Civil, por informe de 9 de agosto de 2017 manifestó que la declaración de excedencia se ajusta a derecho, correspondiendo proseguir el trámite para la incorporación del Sr. Aguirre al Inciso 02 "Presidencia de la República" - Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", como personal Profesional;

II) que por dictamen de la Asesoría Letrada de la Oficina Nacional del Servicio Civil de 5 de setiembre de 2017, informa que el Sr. Aguirre debería ser incorporado bajo el régimen de contrato de trabajo, regulado por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013 y Decreto 118/014 de 30 de abril de 2014;

III) que la Comisión creada por el artículo 471 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 practicó la adecuación presupuestal correspondiente y el informe técnico a que refieren el artículo 31 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010;

**ATENTO:** a los artículos 15 a 19, 21 a 34 y 36 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, Decreto N° 435/011 de 8 de diciembre de 2011, artículo 12 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013, artículo 400 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, Resolución de PLUNA Ente Autónomo N° 16.645 de 12 de octubre de 2016, artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013 y Decreto N° 118/014 de 30 de abril de 2014;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**RESUELVE:**

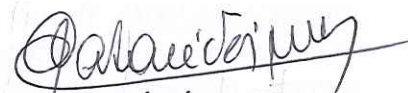
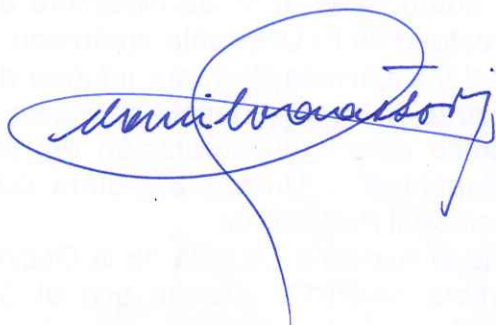
1º) Autorízase la contratación del Sr. Diego Maximiliano AGUIRRE FERNÁNDEZ, CI:4:263.871-2, en la Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil", del Inciso 02 "Presidencia de la República", bajo la modalidad de contrato de trabajo, regulado por el artículo 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, para desempeñar tareas de Licenciado en Ciencias de la Comunicación, con una carga horaria de 40 horas semanales, una remuneración mensual nominal de \$35.299 (pesos treinta y cinco mil doscientos noventa y nueve) a valores de 2017.

2º) La Contaduría del Organismo de destino deberá incluir al Sr. Aguirre en sus planillas presupuestales en un plazo no mayor a 60 días a partir de este acto administrativo y coordinará con la Contaduría del Organismo de origen el alta del contrato de trabajo y la baja simultánea del contrato a término y de su correspondiente retribución. Ambas contadurías comunicarán a la Contaduría General de la Nación los movimientos de créditos derivados de la contratación.

3º) El ente autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) deberá remitir a la Presidencia de la República - Oficina Nacional del Servicio Civil, los antecedentes contractuales en un plazo de 30 días corridos a partir de este acto administrativo.

4º) Comuníquese a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Contaduría General de la Nación y Oficina Nacional del Servicio Civil y pase por su orden al ente autónomo Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (PLUNA) y a la Presidencia de la República

5º) Notifíquese al interesado, regístrese en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) o en el módulo Organización & Funcionario del Sistema de Gestión Humana (SGH), según corresponda y archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020